



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

San Miguel de Tucumán, 29 DIC. 1986

VISTO el expediente nº 1546-86 en cual obra el proyecto de reglamentación elevado por la Comisión de Enseñanza y Disciplina sobre los derechos y obligaciones emergentes de la condición de Consejeros, tanto del Consejo Superior como de los Consejos Directivos de las Facultades, que cuenta con dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento; y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto se fundamenta entre otros aspectos en que funciones de tan alta responsabilidad y jerarquía de la vida universitaria requieren de una particular dedicación para atender múltiples y complejas funciones;

Por ello, oídas las opiniones emitidas por los señores consejeros, las propuestas formuladas y teniendo en cuenta el resultado de las votaciones efectuadas;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
(En sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 1986)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Los consejeros que cumplan funciones docentes y/o de investigación cualesquiera sea su categoría, podrán ser eximidos de sus funciones docentes y/o de investigación, mientras duren sus mandatos. Al momento de asumir sus funciones y hasta la finalización de las mismas, se congelarán sus cargos en docencia y/o investigación.

ARTICULO 2º.- Los Consejeros estudiantiles no podrán ser considerados como ausentes en clases obligatorias, exámenes parciales o finales cuando justifiquen sus inasistencias en tareas conexas al cargo que revisten, sin perjuicio de mantener su condición de alumno regular de conformidad con los Reglamentos vigentes en cada Facultad, prorrogándose dicha regularidad por el término de un (1) año a partir

Dr. M. CAMPERO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Dr. GUSTAVO GIMENEZ LASCANO
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS
U. N. T.

//////



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

- 2 -

///de su vencimiento.

ARTICULO 3º.- El desempeño del cargo de Consejero de todos los estamentos será considerado como un antecedente para concursos, becas, etc.


ARTICULO 4º.- Los Consejeros no Decanos dispondrán de espacio físico (oficina, escritorio, etc) en el ámbito del Rectorado para los miembros del H. Consejo Superior y en el ámbito de sus respectivas Facultades para los miembros de los H. Consejos Directivos.


ARTICULO 5º.- Esta reglamentación comenzará a regir a partir de la fecha de asunción de los Consejeros de ese H. Cuerpo.

ARTICULO 6º.- Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION Nº 2225 986

gad
mm
cs


Dr. GUSTAVO GIMENEZ LASCANO
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS
U. N. P.


Dr. RODOLFO M. CAMPERO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN